

La Junta Directiva de ASODXC con fundamento en las facultades que le confiere el Artículo 49 de la Ley Nª 7960 establece el presente Reglamento de Crédito a fin de regular todas las operaciones crediticias entre ASODXC y sus asociados.

1. Disposiciones generales

1.1 Objetivo del Reglamento

El objetivo de este Reglamento es regular el otorgamiento de créditos, de manera que se mejore la calidad de vida del asociado obteniendo recursos en forma ágil y a tasas de interés razonable, respetando las metas financieras propuestas por la Junta Directiva en función del beneficio de la Asociación definidas estas en cada línea de crédito establecida en este documento.

1.2 Obligaciones de los Asociados

Por la facilidad de adquisición de los recursos, los asociados están en la obligación, por su propio beneficio y el de su núcleo familiar, de hacer buen uso del crédito mediante una buena planificación, aprovechando las posibilidades de forma responsable, con medida y orden, disponiendo de los recursos de los créditos en asuntos de verdadera utilidad e importancia para que el endeudamiento signifique una verdadera mejora personal y familiar.

1.3 Funciones de los entes de crédito

1.3.1 Comité de Crédito de ASODXC

Se modifica este Comité en Sesión de Junta Directiva No.132 del 28 de junio, y las funciones serán asumidas por el Comité Administrativo & Financiero, con la posibilidad de participación de un máximo de dos asociados en caso de existir interesados, quienes deberán poseer conocimiento financiero y la administración. Su función será emitir los lineamientos que rigen el proceso de crédito de ASODXC, autorizar los casos que este Reglamento le solicita y estudiar los casos que no se contemplan en este Reglamento y hacer su recomendación a Junta Directiva. Las decisiones se expresarán mediante las firmas de tres de sus miembros o a través de correos electrónicos personales de DXC, las cuales constarán en el documento donde se evidencie la resolución. Una de las tres firmas debe ser necesariamente del miembro de la Junta Directiva. Los miembros del Comité de Crédito durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos; en caso de renuncia de algún miembro, la Junta Directiva podrá sustituirlos inmediatamente. Los miembros del Comité previo a entrar en funciones de su cargo suscribirán un acuerdo de confidencialidad sobre la información que llegaren a conocer en el desempeño de su puesto.

Los miembros de la Junta Directiva integrantes del comité de crédito serán nombrados en la primera reunión de la Junta Directiva después de que se celebre la

Asamblea Ordinaria Anual. El Comité de Crédito deberá Informar a la Junta Directiva al menos una vez cada tres meses sobre la situación de la cartera de crédito.

1.3.2 Junta de Aprobadores Administrativo

Está conformado por el Gerente de ASODXC, Coordinación Financiera, Analista de Ahorro y Crédito, Ejecutivos de Servicio al Asociado y un Asesor Legal cuya función será recomendar la aprobación o rechazo de las solicitudes de los préstamos hipotecarios y arreglos de pago administrativos o envíos a cobro judicial de acuerdo con el Reglamento de Crédito desde el punto de vista legal.

Se elevará a Junta Directiva aquellos casos que no estén cubiertos por este Reglamento. Los niveles aprobación de la Junta de Aprobadores Administrativo, serán los establecidos en el Anexo 1.

1.3.3 Analista de Ahorro y Crédito Y Ejecutivos de Servicio al Asociado

La administración de ASODXC designará en el área de Crédito uno o varios Analistas responsables de la aprobación de los créditos de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos de este reglamento, excepto los créditos hipotecarios; y elevará a la Gerencia ó Coordinación Financiera aquellos casos que no estén cubiertos por este Reglamento.

Con el fin de brindar un servicio oportuno, la administración de ASODXC autoriza a los Ejecutivos de Servicio al Asociado a la aprobación de créditos de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2.

1.4 Solicitud de Crédito

Las solicitudes de crédito deberán hacerse en las fórmulas que para tal efecto suministre ASODXC, ya sea por medio escrito o electrónico, o a través de los diferentes servicios tecnológicos con que cuente la organización en el momento del trámite.

Al presentarse el formulario por el medio que considere conveniente el socio y esté vigente, el solicitante acepta todas las condiciones que ahí se establecen; además, si no presenta toda la información requerida o se comprueba que existen datos falsos, el analista o ejecutivo podrá no dar trámite a la solicitud sin responsabilidad alguna para ASODXC, las solicitudes se tramitarán respetando el orden de presentación con base en la disponibilidad de recursos y el orden de prioridades establecido por la Junta Directiva de ASODXC.

La Asociación contará con un plazo máximo de 30 días para aprobar y desembolsar los préstamos una vez cumplidos todos los requisitos establecidos por cada línea de crédito, a excepción de los Créditos Personales, Solución especial y Adelantos de Salarios, cuyo plazo disminuirá a 3 días hábiles como máximo, siempre y cuando el

trámite se encuentre completo y en custodia o registro de ASODXC (los plazos no aplicarán en el caso de que no se cuente con fondos suficientes para atender los requerimientos respectivos).

1.5 Sujeto de Crédito

1.5.1 Requisitos

Para ser sujeto de crédito se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.5.1.1 Ser empleado de ENTSERV COSTA RICA LTDA, ENT. SERVICES CENTROAMERICA CAC o alguna empresa afín a estas compañías en Costa Rica, que se encuentre inscrita en los estatutos de ASODXC.
- 1.5.1.2 Ser asociado de ASODXC y cumplir con los requisitos que incorpore cada línea de crédito.
- 1.5.1.3 Estar al día en el pago de sus cuotas de ahorro ordinario y de sus obligaciones con ASODXC, incluye fianzas otorgadas.
- 1.5.1.4 No estar en proceso de renuncia de ASODXC o tener presentada ni vigente la renuncia al servicio de ENTSERV COSTA RICA LTDA, ENT. SERVICES CENTROAMERICA CAC o a la compañía afín para la cual labora.
- 1.5.1.5 Tener suficiente capacidad de pago, según lo establecido en inciso 1.6 de este Reglamento.

1.6 Capacidad de Pago y límite de endeudamiento

1.6.1 Capacidad de Pago

El asociado podrá tener comprometido hasta un máximo del 45% de su último salario líquido reportado en su boleta de pago institucional, incluyendo horas extraordinarias fijas (se excluye para el cálculo los bonos variables que pague el empleador), cálculo que se hará sumando todas las cuotas por créditos y demás obligaciones que pague a ASODXC por mes o a cualquier otra entidad en el sistema financiero nacional, más aquellas que correspondan a fianzas otorgadas, pues éstas se consideran una contingencia y por lo tanto una obligación más. Sin embargo, a criterio del Comité de Crédito, Gerencia o de la Junta Directiva, si fuera el caso, podrá incrementarse hasta un 55% del salario líquido del solicitante.

1.6.2 El límite máximo de endeudamiento:

Será igual a la suma de su aporte personal obligatorio, su aporte personal extraordinario ASEGBS, ahorros voluntarios, excedentes capitalizables y montos máximos aprobados en las líneas fiduciaria, hipotecaria, líneas especiales y prendaria.

En el caso que la garantía esté compuesta por los ahorros voluntarios, debe quedar congelada la parte proporcional al crédito aprobado y se irá liberando conforme se amortiza el préstamo.

1.7 Cuotas de Pago

1.7.1 Asociados Activos

Serán mensuales, variables y consecutivas y deducidas del salario del asociado, a partir del otorgamiento del crédito y hasta su cancelación.

1.7.2 Liquidados Internos

Serán mensuales, variables y consecutivas y deducidas del salario del empleado, a partir del otorgamiento del crédito y hasta su cancelación.

1.7.3 Liquidados Externos

Serán mensuales, variables y consecutivas y deberán realizarse el pago por medio de transferencia bancaria a las cuentas establecidas para este fin y notificando en nuestras oficinas del pago o a través del correo electrónico vigente.

Es facultad de la Asociación, en caso de atraso en los pagos por más de treinta días naturales el proceder a cobrar a los fiadores sin que medie comunicado previo

1.8 Póliza de Saldos Deudores

Todos los créditos de ASODXC que tienen tasa de interés, están cubiertos con una póliza colectiva o individual de saldos deudores, el asociado deberá aceptar en el contrato de crédito o en el desembolso que el importe de la misma se incluya en la cuota del crédito.

1.9 Renuncia del asociado a ASODXC

Cuando quede algún saldo insoluto después de aplicar el ahorro en el caso de que una persona pierda su condición de asociado, pero continúe laborando para la empresa, la tasa de interés de sus créditos tendrá un incremento de tres puntos porcentuales sobre la tasa correspondiente a su crédito, excepto la línea de garantía hipotecaria que se incrementará en dos puntos porcentuales sobre la tasa vigente del crédito.

Si la persona dejará de laborar para la empresa y todavía mantuviera obligaciones con ASODXC, la nueva tasa de interés de sus créditos será cinco puntos porcentuales sobre la tasa correspondiente a sus créditos, excepto la línea de garantía hipotecaria que se incrementará tres puntos porcentuales sobre la tasa vigente del crédito.

Se eximen de lo anterior las personas que se pensionan por invalidez o vejez, previa presentación de los documentos pertinentes, a quienes se les podrán mantener las mismas condiciones vigentes al momento de su jubilación.

Cuando un asociado renuncie a ASODXC o a la empresa, la administración procederá a realizar la liquidación de sus deudas hasta donde sus ahorros lo permitan esto incluye ahorro personal, excedentes, aportes extraordinarios y ahorros extraordinarios que le pertenezcan al asociado generados tanto antes como después de su renuncia a ASODXC. En caso de ejecución, el deudor renuncia a su domicilio.

Así mismo, cuando un empleado renuncie o sea despedido, la empresa a la mayor brevedad le comunicará a ASODXC con el fin de que esta proceda a la liquidación de sus deudas pendientes.

1.10 Liquidación del Asociado

Si al hacerse la aplicación de los ahorros resultare un saldo a favor del asociado, ASODXC le extenderá una transferencia electrónica según cuenta bancaria que autorice el ex asociado en el formulario respectivo, esto se hará en el plazo máximo que indique la ley, contra firma de recibido.

En ningún momento ASODXC asumirá los costos administrativos que deriven de utilizar una entidad financiera diferente a la utilizada por la asociación, o costos derivados de la gestión de transferencia, en este caso los gastos de envío se rebajarán del saldo a depositar. ASODXC no hará de oficio las transferencias, deberá mediar previa solicitud del beneficiario.

1.11 Modificación de condiciones contractuales

El comité de crédito o la Administración podrá solicitar a la Junta Directiva un arreglo de pago, readecuación de intereses, plazo o cuota, novación de fiador o cualquier otro movimiento con operaciones formalizadas, en aquellos casos que se considere oportuno tomando en cuenta los intereses de ASODXC y la situación particular que se analice.

Para este tipo de gestión el asociado deberá firmar los documentos necesarios para respaldar el cambio y asumir los costos incrementales derivados del mismo.

1.12 Refinanciamiento de Créditos

Un asociado podrá realizar un refinanciamiento de operaciones en cualquier momento. Para tal efecto deberá formalizar una solicitud de crédito, cumplir los requisitos vigentes y firmar el pagaré correspondiente, así mismo cubrir los costos incrementales derivados del proceso. Esto aplica para los créditos no cubiertos con garantía personal o hipotecaria.

1.13 Fallecimiento del deudor

En caso de fallecimiento del deudor, sus saldos insolutos serán indemnizados por la aseguradora de acuerdo con lo establecido en el contrato de póliza colectiva de saldos deudores, suscrito entre ésta y ASODXC. En el caso que haya líneas que no tengan póliza o que la póliza no cubra el evento por cualquier circunstancia, al saldo insoluto

del crédito le serán aplicados los ahorros personales del asociado y de persistir la diferencia en contra de ASODXC, ésta deberá asumirla su(s) fiador(es) o cualquier otra garantía ofrecida.

1.14 Pago de las obligaciones

Los créditos deberán ser cubiertos de acuerdo con los términos establecidos en el respectivo documento legal que respalda la operación crediticia, hasta su total cancelación, no pudiendo el deudor y los garantes considerarse relevados de esa obligación por el hecho de que el saldo de su deuda llegare a compensarse con el monto de los ahorros del solicitante.

Cuando alguna obligación crediticia se encuentre sin atender por un período de 60 días naturales, se procederá a aplicar el ahorro del asociado y los excedentes individualizados que le correspondan, como abono a sus deudas con la Asociación, y de quedar algún saldo deudor el mismo será cobrado judicialmente.

1.15 Deducción de Planillas y abonos extraordinarios

Los abonos a principal y pagos de intereses de las deudas se harán por el sistema de deducción de planilla de la empresa, previa autorización del asociado para que de su salario se le deduzcan las cuotas que se deben pagar, hasta la cancelación de la deuda. Así se hará constar en los documentos legales que se suscriban.

El deudor podrá hacer abonos extraordinarios a sus operaciones en cualquier momento a las cuentas bancarias de la asociación. Los abonos extraordinarios y ordinarios serán aplicados de acuerdo con las siguientes prioridades: honorarios y gastos judiciales, pagos a terceros o pólizas, intereses moratorios, intereses corrientes y principal.

1.16 Incapacidades

En el caso de incapacidades temporales continuas mayores a un mes, el asociado podrá solicitar la suspensión temporal del pago de sus créditos, incluyendo intereses moratorios, sin embargo los intereses corrientes seguirán acumulándose en la operación hasta que el asociado se reintegre de nuevo a su trabajo, por lo que el plazo se extenderá debido a la suspensión de los pagos temporalmente.

Este beneficio tendrá efecto a partir de la presentación de la documentación correspondiente. En los casos de enfermedades terminales, crónicas, impedimentos físicos o mentales se podrá suspender temporalmente el cobro de sus créditos. Los intereses moratorios e intereses corrientes del periodo de incapacidad se exoneran del cobro hasta que el asociado se reintegre de nuevo a su trabajo, por lo que el plazo se extenderá debido a la suspensión de los pagos temporalmente.

Los requisitos para aplicar a este beneficio son:

- Presentar copia de las incapacidades emitidas por la Caja Costarricense de Seguro Social o Instituto Nacional de Seguros.

- En los casos de enfermedades terminales crónicas, impedimentos físicos o mentales presentar un dictamen médico donde se indique que el asociado padece este tipo de enfermedad y no puede trabajar.
- Este beneficio tendrá efecto a partir de la presentación de la documentación correspondiente y no es retroactivo.
- Se excluye de esta suspensión temporal de cobro de créditos a las incapacidades por maternidad y permiso sin goce de salario.

1.17 Intereses Moratorios

Después de cinco días de vencida la cuota de alguna obligación, se cargará un interés moratorio del máximo permitido por la ley, esto es un 30% adicional, sobre la base del interés corriente que tenga la línea de crédito (treinta por ciento), el cobro será mensual en forma proporcional a los días de atraso sobre el monto de la cuota vencida.

Están exonerados de este cargo los abonos deducidos por planilla de ENTSERV COSTA RICA LTDA, ENT. SERVICES CENTROAMERICA CAC, cuyo reembolso se atrase para ser aplicado por ASODXC.

1.18 Disponibilidad de las líneas de crédito

De acuerdo con la disponibilidad de recursos y la estrategia de inversiones establecida por la Junta Directiva, ésta podrá abrir o cerrar cualesquiera líneas de crédito.

1.19 Solicitudes de directivos o miembros del Comité de Crédito

Cuando sea solicitado un crédito por un miembro de Junta Directiva o Comité de Crédito, el interesado deberá abstenerse de participar en el estudio y decisión final sobre su crédito. Aplica solo para préstamos que no estén sujetos a la garantía de aportes laborales, según anexo # 2.

1.20 Fijación de las tasas de interés

Las tasas de interés de todas las líneas de crédito son fluctuantes y deben de cubrir los costos originados por el crédito en todas sus etapas, así como la obtención de una rentabilidad razonable para ASODXC. Se revisarán en forma trimestral (marzo, junio, setiembre, diciembre) y podrán ser modificadas por la Junta Directiva cuando lo considere necesario para adecuarlas a la situación económica y a la competencia del momento. Salvo en el crédito Solidario, las tasas de interés vigentes no podrán ser menores a la inflación acumulada de los últimos doce meses.

1.21 Incumplimiento de requisitos o compromisos

El asociado que incumpla algún requisito o compromiso que estipule en forma particular alguna línea de crédito, se le suspenderá toda la aprobación de créditos

posteriores por un período de doce meses a partir de la fecha del incumplimiento, así como las condiciones de sus créditos actuales se variarán a las líneas de crédito personal con mayor tasa de interés.

2 Garantías

2.1 Ahorro personal y rendimientos capitalizados

2.1.1 Definición

El ahorro personal más sus rendimientos capitalizados se consideran como la primera garantía de toda obligación del asociado, por lo tanto, se podrá garantizar cualquier tipo de crédito con este respaldo; sin embargo la suma de todo crédito respaldado por estos ahorros y aportes, no podrán superar la sumatoria de la garantía.

2.1.2 Requisitos

Deberá firmar el documento legal donde exprese su autorización a que los saldos administrados puedan ser aplicados a las obligaciones que mantiene con la asociación.

2.2.1 Requisitos

2.2.1.1 Sujeto análisis crediticio por medio de sistema utilizado por ASODXC.

2.2.1.2 Para empleados de ENTSEV COSTA RICA LTDA, ENT. SERVICES CENTROAMERICA CAC o alguna empresa afín a esta compañía en Costa Rica, que tenga al menos seis meses de trabajo continuo. Para efectos de capacidad de pago, no se considerarán los ingresos provenientes de otras fuentes diferentes al salario, tales como comisiones, horas extras, viáticos o similares.

2.2.1.3 No tener embargado el salario.

2.2.3 Máximo de aplicación

2.2.3.1 Para cada línea de crédito la garantía fiduciaria se definirá en forma específica.

2.2.3.2 El asociado podrá tener únicamente un crédito con garantía fiduciaria.

2.2.4 Cobertura de la garantía

La suma de los salarios líquidos de los fiadores deberá cubrir el 50%, del monto del crédito solicitado.

2.2.5 Salario mínimo requerido

El salario líquido mínimo requerido para aceptar un fiador será el que corresponda al salario mínimo de ley de un obrero no especializado.

2.2.6 Número de fiadores

Como máximo se podrán aportar tres fiadores para cada operación.

2.2.7 Garantía Solidaria

Los fiadores constituyen garantía solidaria en caso de que el deudor no cumpla con la obligación, y así se determinará en los documentos legales que se suscriban.

2.2.8 Número de fianzas permitidas

No se aceptará que una persona sirva de fiador en más de dos operaciones de crédito. No se permiten las fianzas cruzadas.

3 Líneas de crédito

ASODXC pondrá a disposición de los asociados sujetos de crédito, según artículo 1.5, las siguientes líneas de crédito.

3.1 Personal

Crédito cuya garantía son los aportes personales acumulados del asociado (3%), aportes ASEGBS, excedentes capitalizados (menos el impuesto de renta correspondiente) y su disponible se basa en los ahorros y aportes antes mencionados más un 10% referenciado al aporte patronal

3.2 Solución Especial

Crédito cuya garantía es un pagaré hasta por un monto máximo del 90% del Aporte Patronal, menos los saldos pendientes de los créditos referenciados al mismo aporte. El endeudamiento máximo es un 45% del salario neto.

3.3 Adelanto Salario

Crédito cuyas garantías corresponden al salario líquido neto y la firma de un pagaré. En esta línea de crédito el monto máximo para desembolso es de ₡600.000 colones mensuales.

3.4 Crédito Salud y Educación

Crédito con condiciones favorables para el asociado que podrá ser utilizado en situaciones específicas de interés social, relacionadas con: salud y educación.

3.5 Comercial

Crédito disponible para la atención de los diferentes servicios que brinde ASODXC directamente, comercios abiertos al público en general o por medio de un convenio comercial.

3.7 Tasa Cero a Seis meses

Crédito disponible para las compras realizadas por los asociados en las ferias organizadas por ASODXC y para el convenio que se mantiene con Dental Integral.

3.8 Crédito Especial Salud y Educación

Crédito ligado a empresas con los que se establecen convenios comerciales o abiertos al público en general, para educación y salud los cuales podrán ser utilizados por el asociado con respaldo de un pagaré y un monto máximo del 90% del Aporte Patronal

3.9 Soda

Crédito disponible para el convenio con las Sodas de ENTSERV COSTA RICA LTDA, ENT. SERVICES CENTROAMERICA CAC que tienen contrato de servicio "Medio Pago ASODXC".

3.10 BACK TO BACK

Crédito cuya garantía es un certificado de depósito a plazo únicamente emitidos por ASODXC, el cual debe endosarse a favor de ASODXC. El monto máximo que prestar es el 90% del valor nominal de certificado depósito a plazo.

3.11 Marchamo

Crédito disponible para el financiamiento de marchamo pagado por medio de la asociación.

3.12 Póliza de gastos médicos

Crédito ofrecido por ASODXC para el financiamiento de la póliza de gastos médicos que administra ASODXC.

4. Programa de crédito.

En el mes de Noviembre de cada año la gerencia presentará a la Junta Directiva una propuesta de programa de crédito para el siguiente año. Dicho informe debe contener:

- Mención del período programado.
- Presupuesto de caja de ese período.
- Asignación de recursos por líneas de crédito.
- Propuestas de tasas de interés.

Como parte del plan anual operativo a presentar en el mes de octubre de cada año, se presentará una propuesta hasta el siguiente año, una vez aprobado el plan anterior por la Junta Directiva, una síntesis de él se hará del conocimiento de los asociados y entrará en vigencia el 1 de Octubre de año programado.

5. Requisitos y Condiciones

Condiciones de Índole Generales:

- a. A excepción de los créditos sin tasa de interés, todos los demás deberán contar con póliza de saldos deudores.
- b. Las solicitudes de crédito deberán hacerse en las fórmulas que para tal efecto suministre ASODXC, ya sea por medio escrito o electrónico, o a través de los diferentes servicios tecnológicos con que cuente la organización en el momento del trámite (excluye los créditos a depositar a otras cuentas los días miércoles de la semana).
- c. Todo crédito desembolsado, debe tener un cargo de ₡500, que cubre los gastos de papelería, a excepción de los créditos sin tasa de interés en ferias de ASODXC y adelanto de salario.
- d. Capacidad de pago máxima 45% del salario neto (capacidad es igual a las cuotas de préstamos internos, externos más fianzas, dividido entre el último salario reportado, esto una vez aplicadas las rebajas de Ley y Aporte Laboral ASODXC 3%; sin considerar bonos por desempeño u horas extras), la capacidad de pago será validada por el sistema automáticamente.
- e. El disponible para el crédito: Personal, Comercial, Tasa Cero, crédito para salud y educación, Marchamo y Soda; será igual al Aporte Laboral del 3% más Excedentes Capitalizados Netos (rebajado el Impuestos sobre la Renta) + Aporte ASEGBS + un 10% referenciado al aporte patronal acumulado menos las deudas garantizadas con estos ahorros y aportes.
- f. El disponible máximo para el crédito: Solución Especial y crédito especial salud y educación, es el 90% del Aporte Patronal, menos los saldos de créditos referenciados al mismo aporte y la garantía la constituye un Pagaré firmado por el asociado.
- g. En las actividades que organice ASODXC en los diferentes sitios de trabajo o aquellas negociaciones en que medie como una forma de pago ante un tercero (pólizas, marchamos, ferias, actividades comerciales y convenios) y en la que medie previamente la aceptación de las condiciones a través de un formulario circulado dará como aval a la Asociación a proceder con el cargo automático de planilla y por tanto a consideración de ASODXC se podrá dispensar de aportar copia cédula de identidad y solicitud de crédito.

CRÉDITO	REQUISITOS	CONDICIONES
Personal	<ul style="list-style-type: none"> a. Contar con usuario de Gestión en línea. b. Un mes consecutivo como asociado de ASODXC. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Refunde el anterior préstamo. b. Se puede tener como máximo un préstamo vigente. c. El personal puede refundir cualquier otra línea excepto el Adelanto Salario.
Solución Especial	<ul style="list-style-type: none"> a. Contar con usuario de Gestión en línea. b. Ser asociado de ASODXC con al menos 3 meses de antigüedad continua. c. Fotocopia Cédula por ambos lados del deudor. d. El endeudamiento del asociado será validado por el sistema, a la hora que se registra la solicitud por medio de la herramienta Gestión en línea. e. Firmar un Pagaré (Este será descargado directamente desde la herramienta Gestión en línea y debe ser entregado en las oficinas de ASODXC para su respectivo deposito). f. Para los créditos generados por Ferias y Convenios se soliciten únicamente la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> a. Fotocopia Cédula por ambos lados del deudor. b. Asociado con al menos 3 meses de antigüedad c. Firmar un Pagaré d. Factura firmada por asociado 	<ul style="list-style-type: none"> A. Refunde el anterior préstamo. B. Se puede tener máximo un préstamo a menos que dicho crédito sea otorgado para uso en feria o convenios.
Adelanto de Salario	<ul style="list-style-type: none"> a. Tener seis meses consecutivos como asociado de ASODXC. b. El monto máximo mensual es de ₡150.000 colones para los asociados que tengan más de 6 meses y menos de 12 meses de asociados y ₡600.000 colones para los asociados que tengan más de 12 meses de asociados. c. Firmar un pagaré como garantía adicional al salario líquido, mismo que debe cubrir el 100% del desembolso. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Sólo puede tener un máximo de dos vigentes por asociado. b. La cuota aplica para efectos de endeudamiento. c. No refunde otras líneas de crédito, ni ésta.

<p>Crédito Salud y Educación</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Copia de la cédula de identidad del deudor, b. Solicitud de crédito solidario por escrito o electrónica. c. Un mes consecutivo como asociado de ASODXC. d. Factura proforma u original del gasto a cubrir, firmada por el asociado. e. Cumplir con alguno de los siguientes conceptos en donde estén involucrados el asociado o su núcleo familiar (en primer grado): <ul style="list-style-type: none"> e.1. Gastos Médicos: medicinas, exámenes, honorarios, cirugías, dispositivos, hospitalización, funerales. e.2. Compra de útiles escolares, colegiales o universitarios, pago estudios superiores o capacitaciones técnicas (en entidades serias y reconocidas). 	<ul style="list-style-type: none"> a. No refunde la misma línea ni otras líneas de crédito vigentes. b. En caso de entrega de factura proforma, el monto solicitado se gira a nombre de la empresa emisora; en caso de ser factura autorizada por la Tributación Directa se gira a nombre del asociado. c. La factura debe tener como máximo una antigüedad de tres meses de emitida.
<p>Crédito Especial Salud y Educación</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Copia de la cédula de identidad del deudor, b. Solicitud de crédito solidario especial por escrito o electrónica. c. Tres meses consecutivos como asociado de ASODXC. d. Factura proforma u original del gasto a cubrir, firmada por el asociado. e. Cumplir con alguno de los siguientes conceptos en donde estén involucrados el asociado o su núcleo familiar (en primer grado): <ul style="list-style-type: none"> e.1. Gastos Médicos: medicinas, exámenes, honorarios, cirugías, dispositivos, hospitalización, funerales. e.2. Compra de útiles escolares, colegiales o universitarios, pago estudios superiores o capacitaciones técnicas (en entidades serias y reconocidas). f. Firmar Pagaré. 	<ul style="list-style-type: none"> a. No refunde la misma línea ni otras líneas de crédito vigentes. b. En caso de entrega de factura proforma, el monto solicitado se gira a nombre de la empresa emisora; en caso de ser factura autorizada por la Tributación Directa se gira a nombre del asociado. c. La factura debe tener como máximo una antigüedad de tres meses de emitida.

<p>Comercial</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Copia de la cédula de identidad y formulario de crédito en los casos que ASODXC los solicite. b. Un mes como asociado de ASODXC. c. En caso de convenios con empresas proveedoras se deberá presentar la factura original o pro-forma firmada por el asociado. El beneficio aplica para el asociado y su núcleo familiar (en primer grado). 	<ul style="list-style-type: none"> a. No refunde la misma línea ni otras líneas de crédito vigentes. b. En caso de entrega de factura proforma, el monto solicitado se gira a nombre de la empresa emisora; en caso de ser factura autorizada por la Tributación Directa se gira a nombre del asociado. c. La factura debe tener como máximo una antigüedad de tres meses de emitida
<p>Tasa Cero a 6 meses</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Un mes como asociado de ASODXC. b. La factura original debe estar a nombre del asociado y debe contar con su firma, código de empleado y número de cédula. <p>Compras en Línea:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Registrarse como usuario de la plataforma en línea b. Un mes consecutivo como asociado de ASODXC c. La factura original debe estar a nombre del asociado y debe contar con su firma y número de cédula 	<ul style="list-style-type: none"> a. Solo aplica para ferias o eventos realizados a través de ASODXC y se indique explícitamente. b. No refunde la misma línea ni otras líneas de crédito vigentes. d. Los pagos por el financiamiento serán girados a nombre de la empresa proveedora.
<p>Soda</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Debe contar con al menos un aporte laboral en ASODXC. b. Portar carnet de identificación de ASODXC. 	
<p>Marchamo</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Debe contar con mínimo 3 meses de asociado b. El pago del marchamo se debe realizar por medio de ASODXC 	<ul style="list-style-type: none"> a. No refunde la misma línea ni otras líneas de crédito vigentes. b. El pago del marchamo se debe realizar por medio de la asociación.

Póliza de gastos médicos mensual	<ul style="list-style-type: none"> a. Debe contar con mínimo 1 mes de asociado b. Se debe utilizar únicamente para el financiamiento de pólizas de gastos médicos administradas por ASODXC 	<ul style="list-style-type: none"> c. No refunde la misma línea ni otras líneas de crédito vigentes. d. Esta línea será utilizada para el financiamiento de la póliza de gastos médicos administrada por ASODXC.
BACK TO BACK	<ul style="list-style-type: none"> a. Firma solicitud de crédito b. Copia de la cédula identidad c. Tres meses de asociado d. Endosar Certificado ahorro a plazo a nombre de ASODXC e. Firmar la autorización de deducción de cuota en planilla f. Los CAP no podrán liquidarse hasta no cancelar el 100% de la deuda (principal + intereses que se adeude en ese momento). g. El monto máximo a prestar sería del 90% del valor principal del Certificado depósito a plazo. revisable semestralmente. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Puede refundir cualquier otra línea de crédito.

6. Atribuciones de la Junta Directiva

Previo estudio de los casos particulares, la Junta Directiva podrá también aprobar un crédito que no cumpla con los requisitos y condiciones establecidos, siempre y cuando se trate de un caso de fuerza mayor o emergencia extrema, acorde con los principios solidaristas que rigen a la organización.

Finalmente, la Junta Directiva tendrá la potestad de modificar total o parcialmente este Reglamento cuando así lo considere conveniente. Dichos cambios comenzarán a regir 8 días después de su aprobación en actas.

El Control de las modificaciones aprobadas por Junta Directiva deberá llevarse a cabo de manera cronológica en el Anexo #3, denominado "Control de Modificaciones al Reglamento de Crédito de ASODXC" en donde se identificarán puntualmente la fecha de entrada en vigencia, el número y el texto del artículo modificado, incluido o excluido; así como el número de acta y fecha de la aprobación por parte de Junta Directiva.

ANEXO # 1: se establecen los disponibles, tasas de interés y plazos máximos de las diferentes líneas de crédito de ASODXC.

CREDITO	DISPONIBLE	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés
Personal	100% Aporte Personal, excedentes capitalizados netos , Aporte ASEGBS y 10% referenciado al aporte patronal menos los saldos pendientes que son cubiertos con este aporte	84 meses	15%
Solución Especial	Monto máximo a prestar es el 90% del Patronal menos los saldos pendientes de los créditos referenciados al mismo aporte	84 meses	19%
Adelanto Salario	El máximo mensual es de ¢600.000, con la siguiente estructura: a. Asociados con más de 6 meses de asociado y con menos de 12 meses podrán solicitar como máximo un monto de ¢150.000,00. b. Los asociados que tengan más de 12 meses de asociado podría solicitar el 50% de su salario neto menos las cuotas de créditos y ahorros que mantengan con la asociación.	Un mes	Comisión de 4% por retiro.
Crédito Para Salud y Educación	100% Aporte Personal, excedentes capitalizados netos , Aporte ASEGBS y 10% referenciado al aporte patronal menos los saldos pendientes que son cubiertos con este aporte.	84 meses	9.5%
Crédito Especial Salud y Educación	Monto máximo a prestar es el 90% del Patronal menos los saldos pendientes de los créditos referenciados al mismo aporte	48 meses	11.5%

Comercial	100% Aporte Personal, excedentes capitalizados netos y 10% referenciado al aporte patronal menos los saldos pendientes que son cubiertos con este aporte	84 meses	14.5%
Tasa Cero a 6 meses	100% Aporte Personal, excedentes capitalizados netos , Aporte ASEGBS y 10% referenciado al aporte patronal menos los saldos pendientes que son cubiertos con este aporte	6 meses	0%
Soda	100% Aporte Personal, excedentes capitalizados netos , Aporte ASEGBS y 10% referenciado al aporte patronal menos los saldos pendientes que son cubiertos con este aporte	1 mes	0%
Marchamo	100% Aporte Personal, excedentes capitalizados netos y 10% referenciado al aporte patronal menos los saldos pendientes que son cubiertos con este aporte	84 meses	14.5%
Póliza de gastos médicos mensual	100% Aporte Personal, excedentes capitalizados netos y 10% referenciado al aporte patronal menos los saldos pendientes que son cubiertos con este aporte	12 meses	12.25%
BACK TO BACK	El monto máximo a prestar sería del 90% del valor principal del Contrato de Ahorro a Plazos	12 meses	Es la suma de la tasa nominal del CAP más 3 p.p. Se establece la TBP como piso a 6 meses

ANEXO# 2: muestra las garantías para las diferentes líneas de crédito, así como los niveles de aprobación

CREDITO	GARANTIAS	NIVELES DE APROBACION
Personal	100% Aporte Personal, excedentes capitalizados netos y Aporte ASEGBS	Analista de Crédito, Servicio al Asociado, Coordinación Financiera y Gerencia
Adelanto Salario	Todos los aportes, salario y ahorros personales	Analista de Crédito
Solución Especial	Pagaré con un máximo global del 90% del Aporte Patronal	Montos menores a 3 millones analista de crédito, montos mayores coordinación financiera.
Crédito Para Salud y Educación	100% Aporte Personal, excedentes capitalizados netos y Aporte ASEGBS	Analista de Crédito
Comercial	100% Aporte Personal, excedentes capitalizados netos y Aporte ASEGBS	Analista de Crédito
Crédito Especial Salud y Educación	Pagaré con un máximo global del 90% del Aporte Patronal	Coordinación Financiera y Coordinador de crédito
Soda	Todos los aportes y ahorros personales	Analista de Crédito
Marchamo	Todos los aportes y ahorros personales	Analista de Crédito
Póliza de gastos médicos mensual	Todos los aportes y ahorros personales	Analista de Crédito
Tasa Cero a seis meses	100% Aporte Personal, excedentes capitalizados netos y Aporte ASEGBS	Analista de Crédito, Servicio al Asociado, Coordinación Financiera y Gerencia
Back to Back	Contrato de Ahorro a Plazo	Coordinador Financiero / Gerencia

En todos los casos la Junta Directiva sin límite de suma.